

A DIGESE

Se remite a efectos de proyectar resolución denegatoria de lo solicitado, en virtud de la ausencia de competencia del Ministerio sobre lo petitionado, tomando en cuenta que se solicita documentación referida a las investigaciones que haya iniciado el MEC. al Dr. Tabaré Vázquez, por lo que la referida documentación deberá ser solicitada al Ministerio competente.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Ignacio Rodríguez Robledo C.I. 5.284.384-2, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante solicita información referente a toda la documentación sobre investigaciones que inició el Ministerio de Educación y Cultura al Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas o a las sociedades integradas por éste;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por lo que la División Servicios Jurídicos sugiere no hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniégase el acceso a la información solicitada por parte del Sr. Ignacio Rodríguez Robledo C.I. 5.284.384-2, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por inexistencia de datos en poder de esta Secretaría de Estado.

2º) Notifíquese al peticionante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7219-2020

VF

se otorgó el N° de Res DIGESE 422-2020